MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud

Luis Hernando Tocaruncho Ariza
Químico Farmacéutico
Magíster en Economía de la Salud y Farmacoeconomía
Doctorado en Modelado de Política y Gestión Pública (Est)

Registro de detalle tipo 9

Preparaciones magistrales a base de derivados de Cannabis.

Contenido

01. Situación

02. Registro tipo 9

03. Finalidad

04. Ubicación

05. Detalle

06. Conclusiones

07. Preguntas

08. Cierre.

Situación - Preparaciones magistrales - Cannabis

Criterios:
Normatividad vigente
Resolución 0444 de 2008 – BPE
Prescripción en varias patologías

Decreto 811 de 2021. Acceso seguro e informado al uso del cannabis.

Parágrafo 3. El Instituto de Evaluaciones Tecnológicas en Salud –IETS- de acuerdo con sus funciones y competencias, establecerá las guías y protocolos de atención a pacientes con productos terminados con fines médicos.

El IETS concluye en cuáles usos se encuentra evidencia de efectividad y seguridad bajo la cual se pueda recomendar su uso.
Minsalud define los usos financiados y el mecanismo de financiación

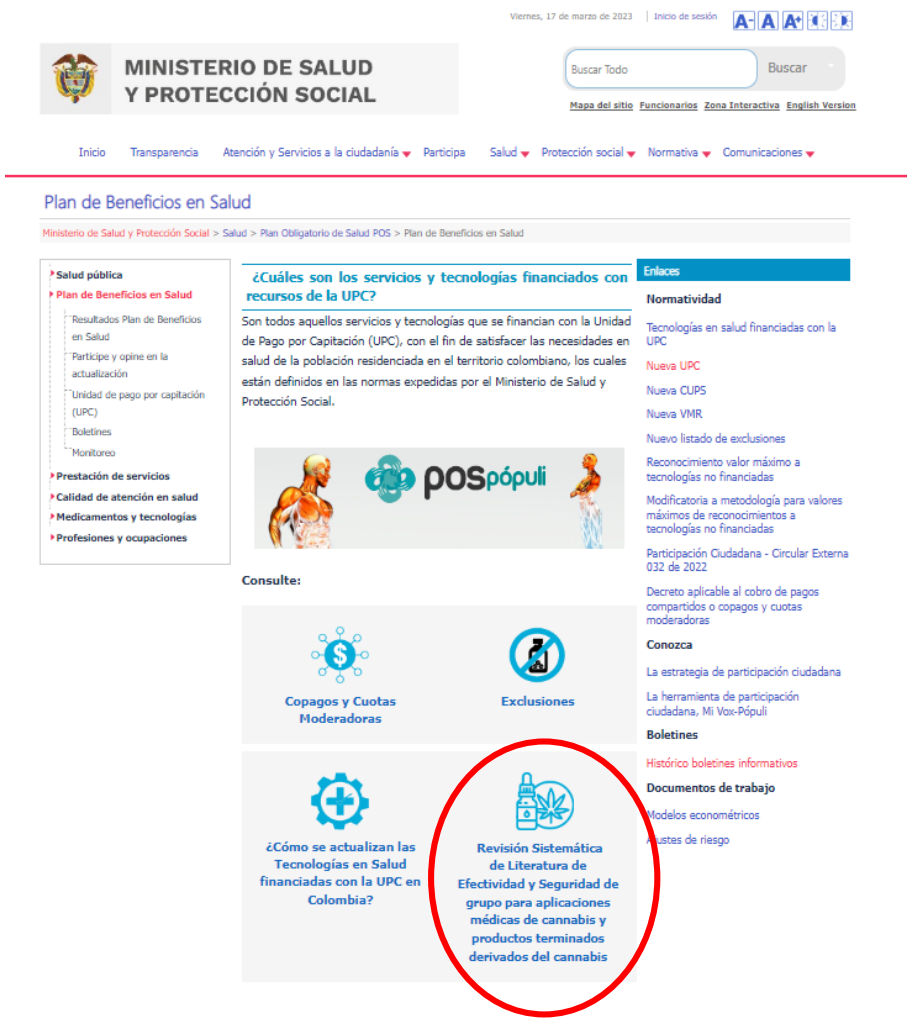

Artículos Modificados Resolución 2808/2022

ARTÍCULO 111 ***Reconocimiento de servicios y tecnologías de salud no financiados explícitamente con cargo a la UPC***

Inclusión de Parágrafo 3. Productos a base de derivados de cannabis

"Parágrafo 3. La financiación con recursos de la UPC a preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis procederá únicamente cuando sean prescritas en cumplimiento con lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando, cumplan la normatividad vigente aplicable a estas preparaciones y, sean prescritas en los usos establecidos en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 2.8.11.5.3 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Para el reporte de prescripción y dispensación de preparaciones magistrales a base de cannabis por parte de las EPS, se habilitará un tipo de reporte exclusivo y denominado "Registro tipo 9 – Registro de detalle artículo 111 para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de cannabis, con recursos de la UPC", el que se encuentra incluido en los criterios, procedimientos, requisitos y obligaciones descritas en la solicitud de información a las entidades promotoras de salud, para el estudio de suficiencia y de los mecanismos de ajuste de riesgo para el cálculo de la UPC.

Los reportes de prestación presentados por las EPS, que no cumplan con cada una de las condiciones del presente artículo, no serán tenidos en cuenta en la financiación con recursos de la UPC.

Tanto IPS como EPS deberán mantener actualizados sus correspondientes programas de farmacovigilancia y específicamente en lo correspondiente a la prescripción y uso de preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis, para lo cual deberán estar atentos y dispuestos a la entrega de la información de seguimiento a posibles eventos adversos, a la entidad gubernamental que los solicite, incluyendo al Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS, para el desarrollo de sus procesos de revisión sistemática de evidencia de efectividad y seguridad."

Revisión Sistemática de Literatura de Efectividad y Seguridad de grupo para aplicaciones médicas de cannabis y productos terminados derivados del cannabis.

Preparaciones magistrales - **Cannabis**

Con base en resultados de la RSL:

ARTÍCULO 111

Inclusión de Parágrafo 3. Productos a base de derivados de cannabis

Parágrafo 3. La financiación con recursos de la UPC a preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis procederá **únicamente cuando sean prescritas en cumplimiento con lo dispuesto en este artículo**, siempre y cuando, **cumplan la normatividad vigente** aplicable a estas preparaciones y, **sean prescritas en los usos establecidos** en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 2.8.11.5.3 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Para el reporte de prescripción y dispensación de preparaciones magistrales a base de cannabis por parte de las EPS, se habilitará un tipo de reporte exclusivo y denominado "**Registro tipo 9 – Registro de detalle artículo 111 para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de cannabis, con recursos de la UPC**", el que se encuentra incluido en los criterios, procedimientos, requisitos y obligaciones descritas en la solicitud de información a las entidades promotoras de salud, para el estudio de suficiencia y de los mecanismos de ajuste de riesgo para el cálculo de la UPC.

Los reportes de prestación presentados por las EPS, que no cumplan con cada una de las condiciones del presente artículo, no serán tenidos en cuenta en la financiación con recursos de la UPC.

Tanto IPS como EPS deberán mantener actualizados sus correspondientes programas de **farmacovigilancia** y específicamente en lo correspondiente a la prescripción y uso de preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis, para lo cual deberán estar atentos y dispuestos a la entrega de la información de seguimiento a posibles eventos adversos, a la entidad gubernamental que los solicite, incluyendo al Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS, para el desarrollo de sus procesos de revisión sistemática de evidencia de efectividad y seguridad.

Revisión Sistemática de Literatura de Efectividad y Seguridad de grupo para aplicaciones médicas de cannabis y productos terminados derivados del cannabis.

Usos en los que se financia la prescripción de preparaciones magistrales a partir de derivados de Cannabis.

ARTÍCULO 111

1. **Dolor crónico asociado a la fibromialgia**. No hay evidencia para los otros síntomas asociados a la fibromialgia.

2. **Pacientes con diagnóstico de Síndrome de Lennox Gastaut, Síndrome de Dravet y Síndrome de Doose (Esta también es conocida como epilepsia astato mioclónica).** En los otros casos de epilepsia refractaria actualmente no hay evidencia de efectividad/eficacia y seguridad que permita concluir.

3. **INSOMNIO CRÓNICO únicamente.** Insomnio crónico se define como insomnio que dura 3 o más meses y afecta al paciente al menos 3 noches a la semana y no puede ser explicado por otra condición médica (ejemplo: apnea del sueño). Esta es la definición propuesta por el NIH de USA (https://www.nhlbi.nih.gov/health/insomnia). La revisión señala que no hay evidencia de efectividad/eficacia y seguridad suficiente para insomnio diferente al crónico. **En otros trastornos del sueño no hay evidencia de efectividad/eficacia y seguridad.**

4. **En el caso de trastornos del apetito** se considera según los resultados de la revisión del IETS en **CAQUEXIA POR CÁNCER para el desenlace de aumento de apetito** ya que solo en este desenlace se concluye evidencia de efectividad/eficacia y seguridad, aunque hay que ponderar con calidad de vida de acuerdo a lo reportado en la revisión sistemática. **Para las otras condiciones de trastorno de apetito no hay evidencia de efectividad/eficacia y seguridad suficiente** para concluir.

Revisión Sistemática de Literatura de Efectividad y Seguridad de grupo para aplicaciones médicas de cannabis y productos terminados derivados del cannabis.

Usos en los que se financia la prescripción de preparaciones magistrales a partir de derivados de Cannabis.

ARTÍCULO 111

5. En DOLOR CRÓNICO NO ASOCIADO A CÁNCER. En este caso el dolor es un síntoma que se asocia a muchas condiciones, en consecuencia **el manejo de este síntoma con una duración igual o superior a tres meses entra dentro de los resultados con evidencia de efectividad/eficacia y seguridad**. Se aclara que la evidencia encontrada soporta eficacia en el manejo del síntoma de dolor crónico y no a los otros aspectos de las condiciones médicas a las que se asocia.

6. DOLOR NEUROPÁTICO CRÓNICO, la revisión sistemática concluye que hay evidencia de efectividad/eficacia y seguridad en el manejo de dolor crónico; y al ser el dolor neuropático crónico un tipo de dolor crónico, se considera el **dolor neuropático dentro de los resultados de efectividad de dolor crónico**. El caso de dolor neuropático crónico se aconseja adicionalmente tomar en cuenta los resultados de documentos metodológicos específicos para esta condición como el posicionamiento terapéutico que será publicado próximamente.

7. DOLOR CRÓNICO ASOCIADO A CÁNCER, se considera según los resultados de la revisión del IETS, en el caso de pacientes con **dolor crónico asociado a cáncer**. En este caso el dolor es un síntoma que se asocia a muchas condiciones neoplásicas, en consecuencia el manejo de este síntoma con una duración igual o superior a tres meses entra dentro de los resultados con evidencia. Se aclara que la evidencia encontrada soporta efectividad/eficacia y seguridad en el manejo del síntoma de dolor crónico y no a los otros aspectos del manejo del cáncer.

Revisión Sistemática de Literatura de Efectividad y Seguridad de grupo para aplicaciones médicas de cannabis y productos terminados derivados del cannabis.

Por último, en otras condiciones descritas en la revisión, la evidencia encontrada NO ES SUFICIENTE para concluir acerca de la efectividad/eficacia y/o seguridad del uso médico del cannabis y sus derivados, por tanto:

NO SE FINANCIAN.

02. Registro tipo 9. Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

03. Finalidad

Y para qué?

- Dineros públicos
- Seguimiento y monitoreo. Mejoramiento
- Generación de datos
- Posible AIP

04. Ubicación

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/RBC/solicitud-informacion-prestaciones-2023-09032023.pdf

05. Detalle

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

Estructura

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	9: Indica que el registro es de preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis según la aplicación del Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para a vigencia 2023.	SI
1	Consecutivo de registro	8	N	Este debe iniciar en 1 para el primer registro y va incrementando de uno en uno, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de Identificación de la persona que recibió la preparación magistral a base de derivados de cannabis	2	A	MS: Menor sin identificación RC: Registro Civil TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería PA: Pasaporte CD: Carné Diplomático AS: Adulto sin identificación CN: Certificado de nacido vivo SC: Salvo conducto PE: Permiso Especial de Permanencia	SI
3	Número de Identificación de la persona que recibió la preparación magistral a base de derivados de cannabis	17	A	Alfanumérico. Con base en las indicaciones de la Resolución 890 de 2002, 812 de 2007 y 1344 de 2012.	SI
4	Fecha de Nacimiento de la persona que recibió la preparación magistral a base de derivados de cannabis	10	F	Formato AAAA-MM-DD No se permite anterior a 1900-01-01	SI
5	Sexo de la persona que recibió la preparación magistral a base de derivados de cannabis	1	A	M: Masculino F: Femenino	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
6	Código Municipio	5	A	Éstos se toman de la Tabla: División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Los dos primeros (2) primeros dígitos corresponden a departamento y los tres (3) siguientes a municipio. Corresponde a la residencia de la persona a la cual se le presta el servicio.	SI
7	Código del Diagnóstico Principal de prescripción de la Preparación magistral a base de derivados de cannabis	4	A	Codificación en CIE 10. **Corresponde al diagnóstico, la enfermedad o afección diagnosticada al final del proceso de atención de la salud como la causante primaria de la prescripción de la preparación magistral a base de derivados de cannabis** (en adelante PMCann), al paciente. Si hay más de una afección relacionada con la prescripción de la PMCann, debe seleccionarse la que se considera causante del mayor uso de recursos. Este campo no puede ir vacío. Se requiere de esta forma el código de diagnóstico para poder verificar la relación entre el uso en el cual se encuentra evidencia de efectividad/eficacia o seguridad para las PMCann según la evidencia clínica descrita en el correspondiente estudio realizado por el IETS y publicado por el Minsalud, y la congruencia con la indicación del medicamento financiado con recursos de la UPC contra el cual se compara en cumplimiento del artículo 111 del correspondiente acto administrativo para la vigencia 2023.	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				Ejemplo: Un paciente con neoplasia puede llegar a desarrollar presentar dolor crónico debido al pinzamiento de un nervio o grupo de nervios originado por el crecimiento del tumor. En este caso, el código de diagnóstico por el cual se requiere la prescripción de la preparación magistral podría ser el 0550-COMPRESIONES DE LAS RAICES Y PLEXOS NERVIOSOS EN ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, que es un diagnóstico relacionado con dolor neuropático, uno de los usos para las PMCann. Nótese que en este caso el diagnóstico no puede ser el relacionado con la neoplasia o un tumor maligno específico, porque la PMCann no iría destinada a ese uso sino al tratamiento del dolor. *IMPORTANTE: del adecuado diligenciamiento de este código y su congruencia con aquellos usos en los cuales se encuentre evidencia según el informe del IETS, dependerá que en este campo se considere coherente la financiación con recursos de la UPC.*	
8	Código del Diagnóstico Relacionado	4	A	Codificación en CIE 10. Corresponde a otras afecciones o problemas de salud relacionados con el diagnóstico principal y que coexisten o surgen durante el proceso de atención del paciente afectando la duración de la estancia hospitalaria o el tratamiento suministrado. En este caso puede corresponder al diagnóstico, la enfermedad o afección diagnosticada al final del proceso de atención de la salud como la causante primaria de la atención del	SI

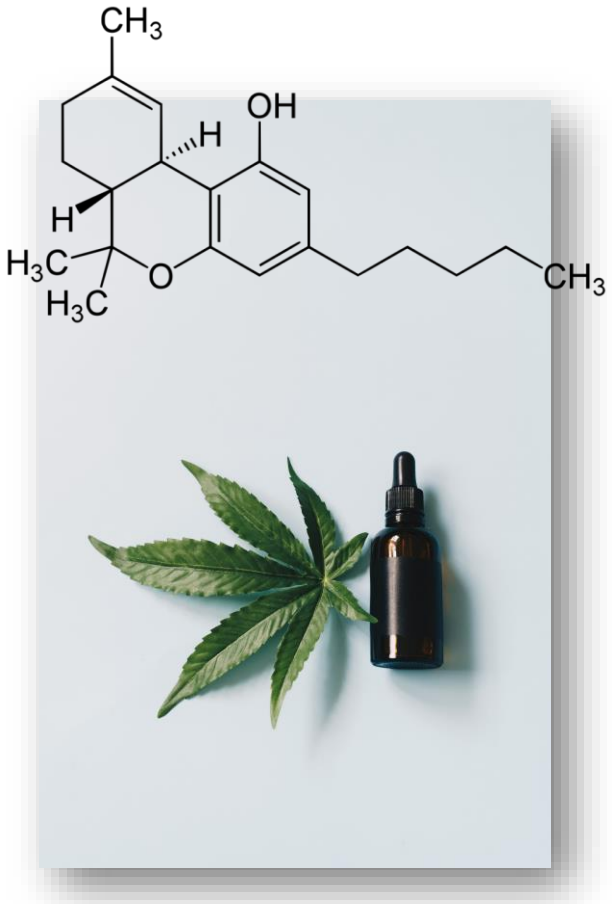

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				paciente que englobe al diagnóstico principal de prescripción. *Continuando el ejemplo anterior, en este caso si se incluiría el código CIE-10 relacionado con la neoplasia que presenta el paciente, p.e: C450 -MESOTELIOMA DE LA PLEURA.*	
9	Fecha de dispensación de la preparación magistral a base de derivados de cannabis	10	F	Formato: AAAA-MM-DD Para la preparación magistral a base de derivados de cannabis se registra la fecha de entrega o suministro en los ámbitos ambulatorios, urgencias y domiciliarios, en el hospitalario se registra el día de inicio del suministro.	SI
10	Código de la Preparación magistral a base de derivados de cannabis, NO contenida explícitamente en los Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC	15	A	Las preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis no financiadas explícitamente con recursos de la UPC que se incluyan en este tipo de reporte deben reportarse mediante el Código **PMCann01**	SI
11	Código del (o los) principio(s) activo(s) que contiene la preparación magistral a base de derivados de cannabis.	11	A	Código del principio activo contenido en la PMCann así: 02887 CANNABINOL 50840 CANNABIDIOL 50941 TETRAHIDROCANNABINOL (DRONABINOL) Si la PMCann tiene VARIOS principios activos DERIVADOS DE CANNABIS: registre el código de cada principio seguida del signo + sin espacios. p.e.:	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				50840+50941 para una PMCann que contienen tanto cannabidiol como tetrahidrocannabinol.	
12	Concentración del (o los) principio(s) activo(s) que contiene la Preparación magistral a base de derivados de cannabis	20	A	Cantidad numérica (sin separador de miles) del principio activo contenido por mL o g de PMCann. Si la PMCann tiene UN solo principio activo: registre la cantidad por mL de PMCann Ejemplo: 30 Si la PMCann tiene VARIOS principios activos DERIVADOS DE CANNABIS: registre la cantidad de cada principio activo en la PMCann seguida del signo + sin espacios y en el mismo orden en el que son descritos cada uno de los principios activos en el campo anterior de principio activo. Ejemplo: 30+15	SI
13	Unidad de concentración del (o los) principio(s) activo(s) que contiene la Preparación magistral a base de derivados de cannabis	5	A	Corresponde a la unidad de medida de la cantidad de principio activo incluido en la PMCann Para el reporte de este campo, se debe emplear el código asignado para cada unidad de concentración, en la tabla de referencia para unidad de concentración dispuesta en el link de UPC de la página de Minsalud: https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx en el link de tablas de referencia – Vigencia 2022. Cuando se reporte una PMCann con varios principios activos, cada unidad de concentración debe reportarse en el mismo orden en el que son descritos	SI

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				cada uno de los principios activos en el campo de principio activo. P.e.: en una solución oral de PMcann: • Para una PMCann con UN principio activo a base de derivados de cannabis, el valor a reportar es UC058 que corresponde a mg/mL • Para una PMCann con DOS principios activos a base de derivados de cannabis, el valor a reportar es UC013 que corresponde a (mg+mg)/mL	
14	Forma farmacéutica de la Preparación magistral a base de derivados de cannabis	5	A	Corresponde a la forma farmacéutica de la PMCann Para el reporte de este campo, se debe emplear el código asignado para cada forma farmacéutica, en la tabla de referencia para formas farmacéuticas dispuesta en el link de UPC de la página de Minsalud: https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx en el link de tablas de referencia – Vigencia 2023. P.e.: • Para una PMCann en solución oral, el valor a reportar es FF053 que corresponde a Solución oral	SI
15	Ámbito de prestación	1	A	A: Ambulatorio H: Hospitalario U: Urgencias D: Domiciliario	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
16	Forma de reconocimiento y pago	1	A	**C: Pago por capitación*.** Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas. **S: Pago por evento*.** Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, dispositivos médicosy medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente. **P: Pago por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico*.** Mecanismo mediante el cual se pagan conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, dispositivos médicos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados, o grupo relacionado por diagnóstico, con unas tarifas pactadas previamente.	SI

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				* Según Decreto 780 de 2016 Presidencia, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Artículo 2.5.3.4.4 Mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud. Artículo 2.1.3.5 Documentos de identificación para efectuar la afiliación y reportar las novedades. **A: Autorizado.** Corresponde a los valores de los servicios autorizados y no facturados al corte del periodo a reportar. **I: Pago Directo:** Es el valor por concepto de honorarios, arriendos y otros costos por la prestación de servicios en la red propia.	
17	Cantidad dispensada de la Preparación magistral a base de derivados de cannabis	3	N	Valor numérico que corresponde a la cantidad dispensada de las unidades mínimas de dispensación de la PMCann. Las unidades mínimas de dispensación corresponden a la menor unidad que se dispensa al paciente, que en todos los casos pueda no corresponder a la presentación comercial. Por ejemplo, si para el tratamiento durante 30 días de un paciente según la prescripción médica se dispensaron de 3 PMCann en solución oral y frasco gotero, la mínima unidad de dispensación es un frasco gotero, y como tal se debe reportar la cantidad de frascos goteros dispensada, a pesar de que en la presentación comercial se pueda encontrar una caja por 3 frascos gotero, se debe reportar	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				cada frasco (en este caso 3) y no una (1) caja.	
18	Unidad de medida dispensada de la Preparación magistral a base de derivados de cannabis	3	N	La Unidad de medida dispensada para formas farmacéuticas líquidas (soluciones/suspensiones) y semisólidas (Cremas, ungüentos) corresponde al tamaño del envase comercial en el cual se dispensa la PMCann. Por ejemplo, en la dispensación de una PMCann en solución oral cuya mínima unidad de dispensación es un frasco gotero, se debe reportar el tamaño del envase de cada frasco gotero. Para el reporte de este campo, se debe emplear el código asignado para cada unidad de medida, en la tabla de referencia para unidades de medida dispuesta en el link de UPC de la página de Minsalud: https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx en el link de tablas de referencia – Vigencia 2022. P.e.: • Para una PMCann en solución oral, dispensada como un frasco de 30 mL el valor a reportar es UM035 que corresponde a FRASCO GOTERO X 30 ML • Para formas farmacéuticas sólidas como tabletas, la unidad de medida dispensada corresponde a la tableta y no a la caja comercial, por tanto, el valor a reportar p.e. podría ser	SI

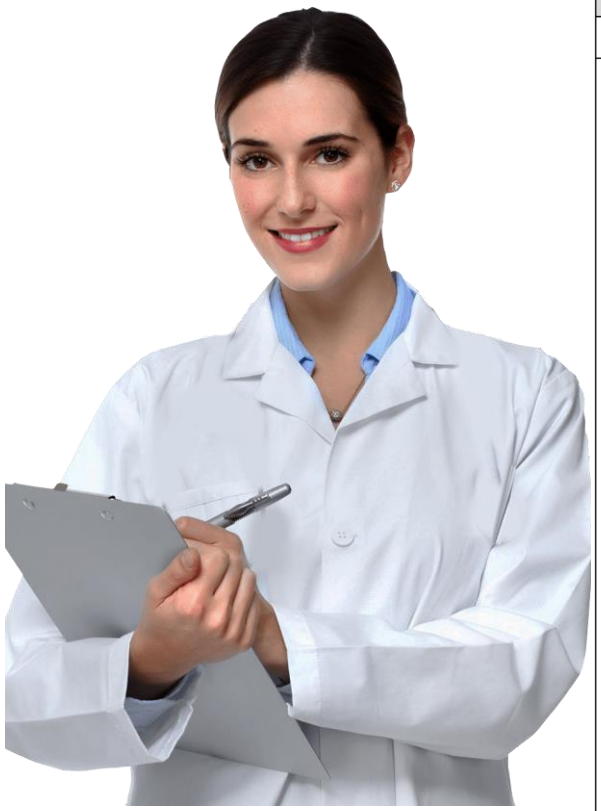

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				UM123 que corresponde a una Tableta masticable.	
19	Días de tratamiento	3	N	Expresado en **días** (completos). Corresponde al número de **días** para los cuales se realiza la prescripción del medicamento. La mínima unidad será (1) uno y no se debe utilizar fracciones sino aproximar al número más alto de **días** es decir que si se prescriben 5 dosis cada 6 horas (30 horas en total de tratamiento) los días de tratamiento serán (2) dos. Si se prescribe por ejemplo un inhalador, los **días** de tratamiento deberán ser aquellos para los cuales prescribe el medicamento, de forma independiente a que pueda quedar un excedente de medicamento en dicha unidad mínima de dispensación. En los casos en que se trate de dosis única o se prescriba en urgencias se debe marcar como un (1) **día** de tratamiento a menos que el periodo de observación del paciente en urgencias permita que sean más **días**. NO SE DEBEN REPORTAR MESES. Cuando la prescripción se realiza para 1, 2, 3 o más meses el número a reportar será en los días equivalentes a esos meses de tratamiento, es decir, será **30, 60, 90 días** etc.	SI
20	Valor del medicamento incluido explícitamente en los Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC	10	N	Corresponde al valor total de la cantidad total de unidades mínimas de dispensación dispensadas y reportadas en el campo "*Cantidad*	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				dispensada de la Preparación magistral a base de derivados de cannabis". Este valor NO incluye ni la Cuota Moderadora, ni el Copago. Valor en pesos corrientes sin separador de miles.	
21	Valor asumido por el usuario (Cuota moderadora)	10	N	Corresponde al valor pagado por el usuario: cuotas moderadoras. En pesos corrientes sin separador de miles y sin decimales. En el caso de la cuota moderadora cuando se aplica a medicamentos deberá registrarse el valor correspondiente pagado por el usuario en uno solo de los registros y en el resto de medicamentos o cuando no aplica, se debe registrar cero (0).	SI
22	Valor asumido por el usuario (Copago)	10	N	Corresponde al valor pagado por el usuario, copagos. En pesos corrientes sin separador de miles y sin decimales.	SI
23	Código del Prestador de Servicios de Salud	12	A	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud (sede) que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud"	SI
24	Número consecutivo o Código de Medicamento incluido en los Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC (contra el cual se realiza la comparación de la Preparación magistral a base de derivados de cannabis)	11	A	En esta sección se reporta el número consecutivo para los medicamentos de la sección A1 o el Código ATC para medicamentos de la sección A2 tal y como aparece en el anexo 1 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud para 2023, del medicamento incluido en la financiación UPC contra el cual se compara y que	SI

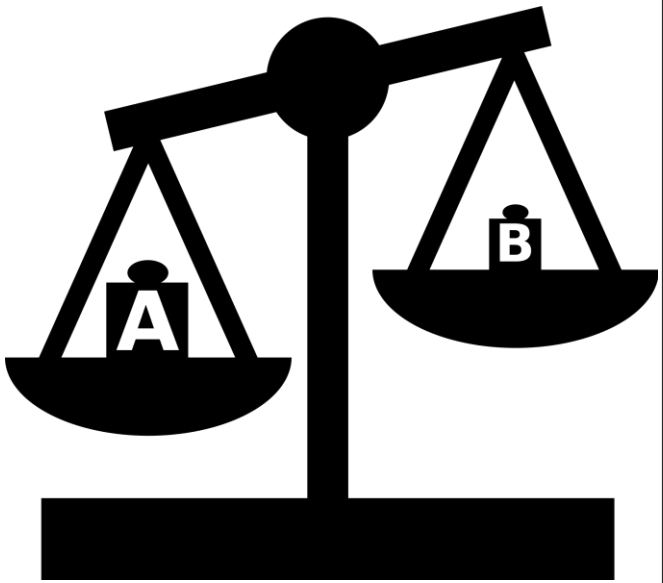

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				corresponde en indicación autorizada, con el uso bajo el cual se prescribe la PMCann (que también debe corresponder a los usos descritos en el informe del IETS. P.e si el uso que se pretende dar a la PMCann es dolor crónico no oncológico, el medicamento contra el cual se realice la comparación deberá ser uno que presente la misma indicación autorizada", sin importar que se trate de otro principio activo, ya que en ese caso los medicamentos que tienen registro sanitario y cuyo principio activo es una Combinación a Dosis Fijas de Tetrahidrocannabinol y cannabidiol tienen otra indicación autorizada así que no es adecuado compararlos contra dicho medicamento. Para reportar el código se deben seguir las siguientes disposiciones: a. Si el medicamento frente al cual se realiza la comparación está incluido en la "*Sección A1. financiación con recursos de la UPC para medicamentos con descripción de principio activo*" del acto administrativo que define la financiación con recursos de la UPC para 2023: - Corresponde al número de fila del medicamento incluido en Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por	

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				Capitación (UPC) que teóricamente se reemplazó con la PMCann prescrita y dispensada Y QUE TIENE LA MISMA INDICACIÓN EN LA CUAL SE PRESCRIBE la PMCann según los usos en los que existe evidencia según el informe del IETS. b. Si el medicamento frente al cual se realiza la comparación está incluido en la "*Sección A2. financiación con recursos de la UPC para medicamentos por subgrupos de referencia*" del acto administrativo que define la financiación con recursos de la UPC para 2023: - Código ATC completo que identifica el principio activo que hace parte del subgrupo. Los códigos ATC de los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC del subgrupo de referencia en: http://www.whocc.no/atc_ddd_index/. Cuando aparecen varios códigos ATC para el mismo principio activo, deberá escoger el que corresponda al uso que se le dio al medicamento. A continuación, se mencionan ejemplos sólo a modo instructivo para el reporte sin que su mención	

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				se relacione con las indicaciones a comparar con las PMCann. **Ejemplo 1. Medicamento de la sección A1 que incluye varias o todas las concentraciones y formas farmacéuticas según lo descrito en el acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023:** a. "Acetaminofén incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas. El código a reportar en este campo es: 8 b. Factor VIII de la coagulación incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas. El código a reportar en este campo es: 425 c. "ADALIMUMAB Incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas" El código a reportar en este campo es: 29 **Ejemplo 2. Medicamento que incluye varios principios activos en combinación a dosis fijas, todas las concentraciones y todas o algunas formas farmacéuticas específicas, según el acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023:** e. TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas	

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				El código a reportar en este campo es: 1018 **Ejemplo 3. Medicamento que se encuentra incluido en uno de los subgrupos de referencia según el acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023:** f. ENOXAPARINA del grupo de referencia GRUPO DE LAS HEPARINAS incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas Si se compara los medicamentos no incluidos en los Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) contra por ejemplo una Heparina de Bajo Peso molecular (HBPM): Esta HBPM se encuentra incluida en el subgrupo de referencia: con código ATC B01AB- GRUPO DE LAS HEPARINAS, MONOFÁRMACOS, sin embargo, debe reportarse el código ATC completo que identifica el principio activo que hace parte del subgrupo, es decir la HBPM específica. Los códigos ATC de los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC del subgrupo de referencia en: http://www.whocc.no/atc_ddd_index/ Para el caso del ejemplo, si se trata de Enoxaparina, aunque se encuentre descrita en el acto	

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, bajo el código B01AB que describe el subgrupo de referencia de las heparinas, monofármacos; el código a reportar en este campo debe ser: **B01AB05** que identifica específicamente a la enoxaparina.	
25	Concentración del medicamento descrito servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) (contra el cual se realiza la comparación)	20	A	Cantidad numérica (sin separador de miles) del principio activo contenido en la mínima unidad de dispensación del medicamento incluido en servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y teórico (Tableta, cápsula, ampolla, vial) que se está reemplazando. En el caso de combinaciones a dosis fijas de principios activos en un mismo medicamento se debe escribir la cantidad de cada uno de los principios activos según la unidad de concentración que corresponda con la descrita en el campo Forma Farmacéutica, separada de un signo (+) en cada concentración de principio activo. Recuerde expresar la concentración en la mínima unidad de medida, es decir que, si el medicamento comercialmente se presenta como 300 mg/3 mL, equivale a 100 mg/mL. **Ejemplo 1. Medicamento que incluye varias o todas las concentraciones y con forma farmacéutica específica descrita según el acto administrativo que**	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023. Se debe especificar la concentración del medicamento teórico que se reemplaza: a. "ACETAMINOFÉN incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas " Si se trata por ejemplo de una tableta de 500 mg: El valor a reportar en este campo es: 500 b. " FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas". Para este medicamento la unidad mínima de dispensación es vial, así que se reporta la cantidad de principio activo que se habría utilizado pero ajustada por vial. Por ejemplo, si requerían 950 U.I. y el vial contiene 1.000 Unidades Internacionales se debe reportar 1.000 U.I teniendo en cuenta que no se puede dispensar una menor cantidad: El valor a reportar en este campo es: 1000 c. "ADALIMUMAB Incluye todas las concentraciones incluye todas las formas farmacéuticas". Por ejemplo, si se trata de una jeringa pre llenada de 40 mg/0.8 mL: El valor a reportar en este campo es: 40	
26	Unidad de concentración del medicamento descrito en servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC	5	A	Corresponde a la unidad de medida de la cantidad de principio activo del medicamento incluido en Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago	SI

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
	(contra el cual se realiza la comparación)			por Capitación (UPC) ***y teórico***, que podrá ser entre otros: mg, g/mg/mL. Para el reporte de este campo, se debe emplear el código asignado para cada unidad de concentración, en la tabla de referencia para unidad de concentración dispuesta en el link de UPC de la página de Minsalud: https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx en el link de tablas de referencia – Vigencia 2023. Si se requiere adicionar cualquier código evite crearlo ya que las mallas de validación no lo tendrán en cuenta y en su lugar solicítelo por escrito a la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud y el ajuste se realizará a la mayor brevedad. **Ejemplo 1. Medicamento que incluye varias o todas las concentraciones y con forma farmacéutica específica descrita en el acto administrativo que define la financiación con recursos de la UPC para la vigencia 2023:** a. "ACETAMINOFÉN incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas Si se trata de la misma tableta del ejemplo anterior, el valor a reportar en este campo es: **UC032** que corresponde a mg b. " FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas". Para este	

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

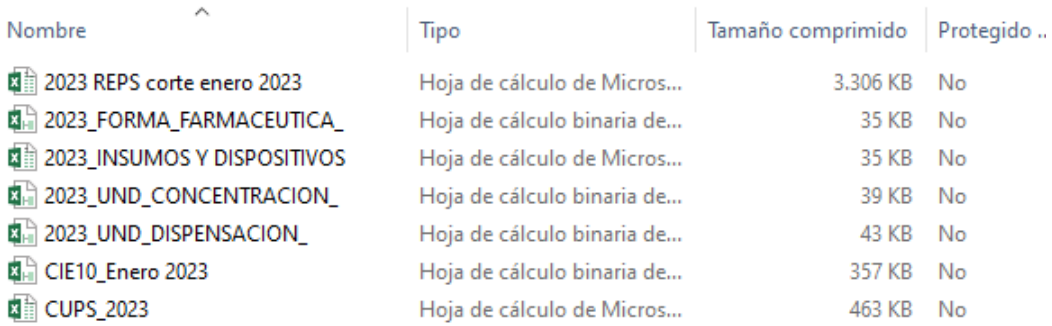

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				medicamento la unidad mínima de dispensación es vial, así que se reporta la cantidad de principio activo por vial. Por ejemplo, si el vial es de 1.000 Unidades Internacionales: El valor a reportar en este campo es: **UC064** que corresponde a U.I. de factor VIII c. "ADALIMUMAB Incluye todas las concentraciones INCLUYE TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS". Por ejemplo, si se trata de una jeringa pre llenada de 40 mg/0.8 mL: El valor a reportar en este campo es: **UC047** que corresponde a mg/0,8 mL **Ejemplo 2. Medicamento que incluye varios principios activos en combinación a dosis fijas, en todas las concentraciones y formas farmacéuticas descritas en el acto administrativo que define la financiación con recursos de la UPC para la vigencia 2023: Se debe especificar la concentración del medicamento dispensado:** d. "TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS". Por ejemplo, si se trata de una tableta de 160 mg de trimetoprim y 800 mg de Sulfametoxazol. El valor a reportar en este campo es: **UC011** que corresponde a (mg + mg). **Ejemplo 3. Medicamento que se encuentra incluido en uno de los subgrupos de referencia según el acto administrativo que define la**	

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				financiación con recursos de la UPC para la vigencia 2023: f. "ENOXAPARINA del grupo de referencia GRUPO DE LAS HEPARINAS INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS". Por ejemplo, si se trata de una jeringa pre llenada con una solución inyectable de 40 mg/0.4 mL. El valor a reportar en este campo es: **UC043** que corresponde a mg/0,4 mL	
27	Forma Farmacéutica del medicamento descrito en los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC (contra el cual se realiza la comparación)	5	A	Corresponde a la forma farmacéutica de los medicamentos descritos en los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y teórico, por ejemplo: polvo estéril para inyección, cápsula, suspensión oral, entre otras. Para el reporte de este campo, se debe emplear el código asignado para cada forma farmacéutica, en la tabla de referencia para formas farmacéuticas dispuesta en el link de UPC de la página de Minsalud: https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx en el link de tablas de referencia – Vigencia 2023. Si se requiere adicionar cualquier código evite crearlo ya que las mallas de validación no lo tendrán en cuenta y en su lugar solicítelo por escrito a la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				Aseguramiento en Salud y el ajuste se realizará a la mayor brevedad. **Ejemplo 1.** Medicamento que incluye varias o todas las concentraciones y todas o alguna forma farmacéutica específica descrita en el acto administrativo que define la financiación con recursos de la UPC para la vigencia 2023: a. "ACETAMINOFÉN incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas" Si se trata por ejemplo de un comprimido de 500 mg: El valor a reportar en este campo es: **FF071** que corresponde a "tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco (incluye: tableta, tableta recubierta, tableta con película, tableta cubierta (con película), gragea y comprimido)" b. "FACTOR ANTIHEMOFÍLICO incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas". Para este medicamento la unidad mínima de dispensación es vial, así que se reporta la cantidad de principio activo por vial. Por ejemplo, si el vial es de 1.000 Unidades Internacionales: El valor a reportar en este campo es: **FF038** que corresponde a "POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN" c. "ADALIMUMAB Incluye todas las concentraciones incluye todas las formas farmacéuticas". Por ejemplo si se trata de una jeringa pre llenada de 40 mg/0.8 mL: El valor a reportar en este campo es: **FF051** que corresponde a	

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				"SOLUCIÓN INYECTABLE" **Ejemplo 2. Medicamento que incluye varios principios activos en combinación a dosis fijas, en todas las concentraciones y formas farmacéuticas según el acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023.** Se debe especificar la concentración del medicamento dispensado: e. "TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas.". Por ejemplo, si se trata de una tableta de 160 mg de trimetoprim y 800 mg de Sulfametoxazol. El valor a reportar en este campo es: **FF071** que corresponde a "TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO (Incluye: tableta, tableta recubierta, tableta con película, tableta cubierta (con película), gragea y comprimido)" **Ejemplo 3. Medicamento que se encuentra incluido en uno de los subgrupos de cobertura con o sin Valor Máximo de Reconocimiento (VMR) según el acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023:** f. "ENOXAPARINA del grupo de referencia GRUPO DE LAS	

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				HEPARINAS INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS". Por ejemplo, si se trata de una jeringa prellenada con una solución inyectable de 40 mg/0.4 mL. El valor a reportar en este campo es: **FF051 que corresponde a "SOLUCIÓN INYECTABLE"**	
28	Unidad de medida de la dispensación del medicamento descrito en Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC (contra el cual se realiza la comparación)	5	A	Corresponde a la unidad mínima de medida de los medicamentos incluidos en Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y ***teórico*** en la que se realiza el reporte de dispensación. Esta Unidad de medida debe mantener la coherencia con la forma farmacéutica, pero no es igual en algunos casos y tampoco debe confundirse con la presentación del medicamento. Por ejemplo, para un medicamento cuya forma farmacéutica es solución inyectable, la Unidad en que se dispensa puede ser ampolla x 2 mL, o para un jarabe la Unidad de medida de dispensación puede ser Frasco x 60 mL o frasco x 120 mL, pero para una tableta la unidad mínima de medida es tableta. Para el reporte de este campo, se debe emplear el código asignado para cada unidad de medida de dispensación, en la tabla de referencia para unidades de medida dispuesta en el link de UPC de la página de Minsalud: https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx en el link de tablas de referencia – Vigencia 2023.	SI

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				Si se requiere adicionar cualquier código evite crearlo ya que las mallas de validación no lo tendrán en cuenta y en su lugar solicítelo por escrito a la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud y el ajuste se realizará a la mayor brevedad.	
29	Cantidad teórica del Medicamento descrito en Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC (contra el cual se realiza la comparación)	3	N	Reporte la cantidad teórica del medicamento incluido en los Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que se habría utilizado en lugar la PMCann que se dispensó con cargo a la UPC. Se debe reportar en unidades mínimas de dispensación que correspondan a las reportadas en el campo 23 y **no en presentación comercial.** Por ejemplo, en la dispensación o administración teórica de un medicamento parenteral cuya mínima unidad de dispensación es un vial, se debe reportar la cantidad de viales que se dispensaría o administraría independientemente de que presentación comercial por CUM sea una caja por 5, 10, o más viales, por lo tanto, la cantidad a reportar depende de la forma farmacéutica del medicamento. De igual forma en tabletas, la unidad mínima de dispensación es la tableta y no la caja de la presentación comercial que puede contener diferentes cantidades de tabletas (p.e. caja por 10, 20, 30 o 100 tabletas), así que se deberá reportar el número de tabletas que se dispensarían	SI

1.3.7. Registro tipo 9 – Registro de detalle Artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, para el reconocimiento de Preparaciones magistrales a base de derivados de cannabis con recursos de la UPC.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				teóricamente independientemente del tamaño o cantidad de la caja. El número de unidades ***teórico*** del medicamento incluido en los Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que se habría dispensado a los usuarios, siempre debe estar diligenciado con un número entero diferente de cero (0).	
30	Valor del Medicamento descrito en Servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC (contra el cual se realiza la comparación)	10	N	Valor en pesos corrientes sin separador de miles ni decimales. Para el caso de medicamentos, corresponde al valor total de la cantidad teórica total reportada en el campo anterior. Este valor dependerá de los precios que maneje cada prestador de servicios o de los precios regulados en caso que el medicamento teórico se encuentre regulado por este régimen. NOTA: es un valor teórico que confirma la aplicación correcta del artículo 111 según el acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023: "Reconocimiento de servicios y tecnologías en salud no financiados explícitamente con cargo a la UPC." **Se debe evitar dejar el mismo valor que se reporta para el medicamento no incluido explícitamente en la financiación de recursos de la UPC, si no corresponde a tal valor y en tal caso no se tendrá en cuenta en el reconocimiento de la PMCann.**	SI
31	Numero factura	20	A	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN	SI

06. CONCLUSIONES

- Este archivo debe contener la información correspondiente sólo al tipo de registro 9.
- El valor a reportar en el campo Valor Corresponde SOLO al valor de la Preparación magistral a base de derivados de cannabis dispensada. Este valor NO incluye ni la Cuota Moderadora, ni el Copago.
- Los reportes que incluyan códigos que no cumplan las condiciones descritas anteriormente serán rechazados.
- Los reportes en los cuales no se evidencie la aplicación lógica y congruente del artículo 111 del acto administrativo que define la financiación de servicios y tecnologías en salud con recursos de la UPC para la vigencia 2023, serán rechazados y por tanto no serán reconocidos con recursos de la UPC.

07. PREGUNTAS

¡Gracias!